

13. Bernardo Acevedo, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0009537-4.
14. José González, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0000222-2.
15. Fredelinda Payero Rivera, Cédula de Identidad y Electoral No.002-0008187-5.
16. Anibelka Devora Franco, Cédula de Identidad y Electoral No.040-0007042-7.

Artículo 2.- Se otorga Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba los contratos de venta de apartamentos con las personas indicadas en el Artículo 1 del presente decreto.

Artículo 3.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines de lugar.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 349-00 que dispone la distribución de casas familiares en el Proyecto Habitacional Ansonia, en la provincia de Azua.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 349-00

CONSIDERANDO: Que es de orden prioritario para el Estado Dominicano, mejorar las condiciones de vida y dotar de un techo propio a las personas más necesitadas, dentro del programa de construcción de viviendas.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha construido el Proyecto Habitacional “ANSONIA” en la Provincia de Azua.

VISTA la Ley No.1832 del 3 de noviembre de 1948.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la distribución de las casas tipo familiares del Proyecto Habitacional ANSONIA, de la Provincia de Azua, valorados en la suma de RD\$254,467.51 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON 51/100), para ser pagados con un inicial de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS CON 00/100) y mensualidades iguales y consecutivas de RD\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS CON 00/100), a las personas que se detallan a continuación:

No.	Nombre	Cédula
1	Francisca Gerónimo de Figuereo	001-00440299-2
2	Yraida Beltré Méndez	010-0034887-2
3	Felipe Vinicio Pérez	010-0004254-7
4	Maria Valentina Ramírez	010-0003724-0
5	Guillermo Céspedes	010-0054189-4
6	Amauri S. Gerardo S.	010-0035334-0
7	Lidio Zayas	010-0037199-5
8	Yilton R. Santana	010-0036124-4
9	Luciano Antonio Torres	010-0035589-9
10	Manuel Antonio García (miki)	010-0008468-9
11	José Ramírez (vici)	010-0003710-9
12	Ramón Antonio Beltré Suero	010-0003912-1
13	Juan del Carmen Pujols S.	010-0003017-9

14	Julio Alcibiades Silverio	010-0006731-2
15	Luis Antonio Ramírez	010-0003716-6
16	Víctor Nova Volquez	001-0130198-4
17	Diana Margarita Jiménez	010-0058341-7
18	José E. Pérez	001-0535602-6
19	Mireya Corsino Ramírez	010-0002577-7
20	José Ramón Mora	30177-10
21	José Joaquín Ferreras	010-0000831-6
22	Juan de León	010-0035805-9
23	Rafael Emilio Pérez (Pemo)	010-0002568-2
24	Felix Manuel Jiménez	010-2589872-5
25	Juan Maria Montilla	010-0043333-2
26	Elsa Nidia Saviñón Abreu	010-0013409-6

Artículo 2.- Se otorga poder especial al Administrador General de Bienes Nacionales, para que a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba los contratos de venta con las personas indicada en el Artículo 1, del presente decreto.

Artículo 3.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández